PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Licitación Pública Nacional No. 001 Adquisición de Vehículo

Objeto del proceso: **"***Adquisición de vehículo tipo camioneta 4X4 doble cabina para recorridos en la implementación del protocolo de prevención, vigilancia y control en el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacias."*

Nos permitidos dar respuesta sobre las preguntas, observaciones y aclaraciones planteadas en el marco del proceso, abordando los interrogantes y propuestas planteadas:

1. **Pregunta:** *Modelo del vehículo (2026)*
   Observación: Solicitamos a la entidad permitir la oferta de vehículos modelo 2026 y/o 2027, teniendo en cuenta que el sector automotriz comercializa anticipadamente modelos del año siguiente. Limitar este aspecto podría restringir la participación de oferentes y afectar la pluralidad en el proceso, sin generar un beneficio técnico adicional para la entidad.

   Respuesta:
   Decisión: No se acoge la observación.
   Justificación: Se mantiene el requisito de exigir el modelo 2026 con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata del vehículo en el mercado, mantener la coherencia con el plazo de ejecución contractual y asegurar la uniformidad en la vigencia tecnológica requerida por la entidad.

2. **Pregunta:** *Configuración del motor (DOHC)*
   Solicitud: En el mercado existen vehículos como la GWM Poer, que cuentan con motores de 4 cilindros en línea y 16 válvulas, con tecnologías equivalentes a DOHC, garantizando condiciones iguales o superiores de desempeño, eficiencia y operación requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
   En consecuencia, se solicita permitir configuraciones técnicamente equivalentes según el fabricante, evitando establecer condiciones restrictivas que limiten la participación y contravengan los principios de selección objetiva y libre concurrencia.

   Respuesta:
   Decisión: Se acoge parcialmente la observación.
   Justificación: Se aceptarán configuraciones técnicas que sean equivalentes o superiores al sistema DOHC. Para ello, se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de desempeño, eficiencia y operación exigidas, lo cual tendrá que estar debidamente certificado por el fabricante.

3. **Pregunta:** *Suspensión delantera con barra estabilizadora*
   Solicitamos a la entidad ajustar el requisito relacionado con la barra estabilizadora, toda vez que la exigencia de este elemento de forma obligatoria desconoce la existencia de sistemas de suspensión independiente con doble horquilla, los cuales, por su diseño y geometría, garantizan adecuados niveles de estabilidad, control y desempeño dinámico del vehículo.
   En este sentido, la presencia de barra estabilizadora no constituye el único mecanismo para asegurar la estabilidad lateral, por lo que su exigencia específica podría limitar la participación de oferentes que cuentan con soluciones técnicas equivalentes o superiores.
   En consecuencia, solicitamos permitir sistemas de suspensión con tecnologías equivalentes, siempre que cumplan con los niveles de desempeño, seguridad y estabilidad requeridos por la entidad, evitando así restricciones que afecten la pluralidad de oferentes, en caso de ser aceptada la observación quedara de la siguiente manera suspensión delantera independiente con barra estabilizadora o con doble horquilla.

   Respuesta:

   Decisión: Se acoge la observación.
   Justificación: Se ajusta el requisito para permitir ofertas que incluyan sistemas de suspensión delantera independiente con barra estabilizadora o tecnologías equivalentes (tales como la de doble horquilla), siempre y cuando aseguren la estabilidad, el control y el desempeño adecuados para las condiciones de operación.

4. **Pregunta:** *Faros antiniebla*

Solicitamos a la entidad flexibilizar el requisito de faros antiniebla, toda vez que existen configuraciones de fábrica que incorporan faros antiniebla traseros, los cuales cumplen una función relevante en términos de seguridad vial y visibilidad en condiciones adversas, especialmente para advertir la presencia del vehículo a otros actores en la vía.
Adicionalmente, el vehículo ofertado cuenta con un sistema integral de iluminación que incluye luces principales altas y bajas halógenas, luces de conducción diurna (DRL) tipo LED, encendido automático de luces, función Follow Me Home y luces exploradoras delanteras con activación en giro, garantizando adecuados niveles de visibilidad, seguridad y operación.
En consecuencia, solicitamos permitir configuraciones de iluminación equivalentes, solicitamos permitir sistemas de iluminación equivalentes, aceptando configuraciones que incluyan faros antiniebla traseros y/o delanteros, siempre que se garantice la seguridad y visibilidad exigidas por la entidad.

Respuesta:

Decisión: Se acoge la observación.
Justificación: Se permitirá que el vehículo cuente con sistemas de iluminación equivalentes —incluyendo faros antiniebla delanteros y/o traseros—, siempre que garanticen condiciones óptimas de visibilidad y seguridad vial.

5. **Pregunta:** *Protector interno de platón*
Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el protector interno del platón puede ser original de fabrica lo anterior, dado que contamos con un protector original de fábrica.

Respuesta:
Decisión: Se acoge la observación.
Justificación: Se aceptará que el protector interno del platón sea original de fábrica o instalado de manera posterior, siempre que cumpla a cabalidad con la función de protección requerida.

6. **Pregunta:** *Cubierta retráctil de platón*
Solicitamos amablemente a la entidad permitir este requerimiento como opcional, y aclarar si es una carpa plana con sus respectivas fotografías

Respuesta:
Decisión: No se acoge la observación.
Justificación: Se mantiene como requisito obligatorio debido a la necesidad operativa de proteger los equipos, las herramientas y los elementos transportados frente a las condiciones climáticas y de seguridad propias del área de intervención. Se aclara que esta cubierta debe ser retráctil (tipo enrollable o deslizable), ya sea rígida o flexible.

7. **Pregunta:** *Solicitamos se precise de manera clara y expresa cuáles son las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el vehículo objeto del proceso, toda vez que en los documentos del proceso se indica que el vehículo debe ser modelo 2025; sin embargo, en las especificaciones técnicas se exige el cumplimiento de la certificación ambiental EURO 4, estándar que resulta desactualizado frente a la normatividad y al desarrollo tecnológico vigente del mercado automotor.*
En efecto, actualmente los vehículos nuevos comercializados en el país cumplen con estándares superiores, como EURO 6, los cuales representan mejores condiciones ambientales, mayor eficiencia y menor impacto contaminante. Mantener una exigencia técnica inferior podría resultar contradictorio con el modelo requerido y con los fines de sostenibilidad ambiental promovidos por la normativa vigente.
En este sentido, solicitamos a la entidad aclarar si se aceptarán certificaciones ambientales iguales o superiores a EURO 4, como EURO 5 o EURO 6, toda vez que establecer un estándar técnico desactualizado puede restringir injustificadamente la libre concurrencia y afectar la pluralidad de oferentes, contraviniendo el principio de selección objetiva.

Respuesta: *La entidad acepta parcialmente la observación presentada. En atención a la revisión técnica del proceso y con el fin de armonizar las especificaciones con el mercado automotor vigente y con las necesidades operativas de la entidad, se aclara que el vehículo objeto del proceso deberá ser modelo 2026, ajuste que será incorporado en los documentos del proceso.*
En cuanto a la normatividad ambiental, se precisa que la certificación EURO 4 corresponde al estándar mínimo exigido; no obstante, podrán ofertarse vehículos que cumplan con estándares superiores, tales como

EURO 5 o EURO 6, los cuales serán aceptados por la entidad, siempre que se cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.
Con lo anterior, la entidad busca garantizar condiciones de competitividad, pluralidad de oferentes y la obtención de un bien que responda a los estándares técnicos y ambientales acordes con sus intereses institucionales

8. **Pregunta:** *Solicitamos se revise el porcentaje exigido para la garantía de cumplimiento, así como para la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, toda vez que se establece un 30% del valor total del contrato, porcentaje que resulta desproporcionado frente a las prácticas habituales en los procesos de contratación pública.*
En procesos adelantados bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se suelen exigir garantías del 10% para el amparo de cumplimiento y del 5% para calidad y correcto funcionamiento, por lo cual el porcentaje actualmente requerido podría afectar el equilibrio económico del contrato e incluso limitar la participación de posibles oferentes.

   Respuesta: Teniendo en cuenta que el régimen aplicable no es la ley de contratación pública, por el contrario, se rige por la ley civil, Patrimonio Natural estableció la suficiencia de los amparos (garantías) conforme al objeto y valor estimado del futuro contrato. Estos porcentajes fueron revisados internamente por el contratante. En consecuencia, se no se acoge la observación y se mantienen los porcentajes establecidos en el proceso convocado.

   No obstante, respecto del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la entidad considera que este se encuentra directamente asociado a un riesgo relevante para la correcta operación, desempeño y durabilidad del bien requerido por la entidad, razón por la cual se mantiene el porcentaje inicialmente establecido en los términos de referencia, al estimarse necesario y adecuado para los intereses institucionales.

9. **Pregunta:** *Agradecemos confirmar expresamente a nombre de qué entidad deberá efectuarse la matrícula del vehículo objeto del contrato, información que resulta esencial para la correcta estructuración jurídica, administrativa y tributaria de la oferta.*

   Respuesta: Frente a la observación presentada, la entidad se permite realizar la siguiente aclaración: la matrícula del vehículo objeto del presente proceso contractual deberá efectuarse a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, identificado con NIT 830.016.624-7.
   En consecuencia, el vehículo deberá ser matriculado con placa oficial, conforme a la naturaleza jurídica de la entidad y a la normativa vigente aplicable, precisando que no corresponderá a placa pública sino a placa oficial. Esta aclaración será incorporada de manera expresa en los documentos del proceso.

10. **Pregunta:** *En el documento "Bases – Licitación Pública Nacional 001", numeral 7.2, se indica nuevamente que el vehículo debe ser modelo 2025; por tanto, solicitamos a la entidad confirmar y unificar de manera expresa el modelo exigido, a fin de evitar interpretaciones contradictorias entre los documentos del proceso.*

    Respuesta: En concordancia con lo indicado en la respuesta a la Observación No. 1, la entidad aclara que el vehículo objeto del proceso deberá ser modelo 2026. En consecuencia, cualquier referencia contenida en los documentos del proceso a un modelo diferente deberá entenderse ajustada a dicho modelo, ajuste que será incorporado en los documentos correspondientes, con el fin de evitar interpretaciones contradictorias.

Adquisiciones / Patrimonio Natural
Abril, de 2026